REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

Tipo de proceso	Ordinario de primera instancia
Radicación:	73001-31-05-006-2018-00439-00
Demandante(s):	María Cristina Saray Cadena
Demandado(a):	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones
Tema:	Pensión de invalidez – condición más beneficiosa

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA

Ciudad: Ibagué (Tolima)
Tipo de audiencia: de trámite y juzgamiento (artículo 80 del C.P.T.S.S.)
Fecha: 15 de diciembre de 2022
Hora inicio: 8:23 a.m.
Hora fin: 10:05 a.m.

Asistentes

Demandante:	María Cristina Saray Cadena
Apoderado(a):	Jesús Hernán García Medina
Demandado(a):	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones
Apoderado(a):	Jeisson Ariel Sánchez Pava
Perito:	Henry Alberto Cortés
Juez:	Adriana Catherina Mojica Muñoz

SOLICITUDES Y MOMENTOS IMPORTANTES DE LA AUDIENCIA

Auto de sustanciación: reconoce personería para actuar

Se reconoce personería adjetiva para actuar al doctor JESÚS HERNÁN GARCÍA MEDINA como apoderado sustituto de la parte demandante, conforme al memorial visible en el archivo 074 (vigencia de la tarjeta profesional consultada, certificado 687564).

PRÁCTICA DE PRUEBAS

Se incorporan **las documentales** allegadas por:

- COLPENSIONES, archivo 001, folios 330 a 336.
- CONSORCIO PROSPERAR – FIDUAGRARIA, archivo 001, folios 339 a 341 y 343 a 345.
- JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL TOLIMA, archivo 031

Dictamen pericial de la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL HUILA (archivo 028).

Contradicción del dictamen: de conformidad al artículo 228 del C.G.P., se interroga al ponente HENRY ALBERTO CORTÉS.

CIERRE DEL DEBATE PROBATORIO

Auto de sustanciación: clausura debate probatorio

Teniendo en cuenta que se practicó la prueba decretada en el presente asunto, se declara clausurado el debate probatorio.

ALEGACIONES FINALES

Se concede el uso de la palabra a los apoderados judiciales de las partes para que presenten los alegatos finales en esta instancia

Auto sustanciación: fija fecha fallo.
Para proferir la sentencia, se señala el **13 de febrero de 2023 a las 11:00 a.m.**

La grabación de la audiencia puede ser consultada en el siguiente enlace:

https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/37840040-533a-4884-b723-e719fa849ec0?vcpubtoken=c8205134-5d7f-420c-a6b1-1998f50a6f03

https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/b994c14e-4a74-49ee-8a7a-abecee680316?vcpubtoken=dd62d929-8c0d-4d22-89b4-d0809391c6e6

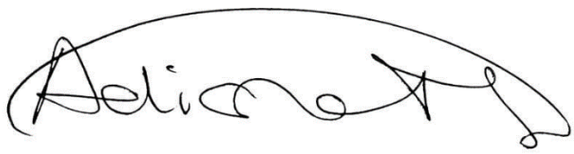

ADRIANA CATHERINA MOJICA MUÑOZ
JUEZ

No requiere firma autógrafa (Art. 2o. Ley 2213 de 2022 y 28 Acdo. 11567 de 2020 C.S. de la J.)
LILIA STELLA MARTÍNEZ DUQUE
Secretaria Ad hoc